



CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2.	OBJETO DEL CONTRATO:	5
2.1.	CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	5
2.2.	PROCESO DECLARADO DESIERTO:	5
2.3.	CONDICIONES TÉCNICAS	5
2.4.	PERMISOS O LICENCIA REQUERIDAS	6
2.6.	OBLIGACIONES	6
2.6.1.	DE LA ENTIDAD	6
2.6.2.	DEL CONTRATISTA	7
2.7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	7
2.8.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA	7
2.9.	VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN	7
3.	MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	7
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.....	8
4.1.	JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	8
4.2.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	8
4.2.1.	FORMA DE PAGO	10
5.	CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE	12
6.	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	13
7.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	13
7.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	13
8.	ACUERDOS COMERCIALES.	14



Florencia Caquetá, 16 de septiembre de 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con relación al tema educativo, el departamento del Caquetá como Entidad Territorial, tiene bajo su jurisdicción 15 de los 16 Municipios del departamento, quienes son catalogados como municipios no certificados, en los cuales se presta el servicio educativo oficial a través de 144 Establecimientos Educativos.

El acceso a la educación básica es un deber constitucional que se debe brindar a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro departamento, garantizando la calidad en la prestación del servicio; en este sentido, se requiere dar correcta ejecución y de manera oportuna a las funciones y procesos de calidad educativa y considerando la ubicación geográfica de algunos establecimientos educativos de nuestro departamento, se hace difícil realizar seguimiento a cada uno de ellos de manera presencial por parte de la oficina de inspección y vigilancia ya que no se cuenta con un vehículo con el cual se pueda realizar los desplazamientos.

La Secretaría de Educación Departamental debe procurar eficiencia en el desarrollo de actividades y además cumplir con las obligaciones a que haya lugar, garantizando la protección de los recursos utilizados para el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad. Por lo tanto, requiere generar las condiciones necesarias para la oportuna atención del servicio educativo y de conformidad con los programas y proyectos en desarrollo en los 15 municipios no certificados.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Art. 113 C.P. "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." Y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 209 C.P. "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Artículo 288 C.P. "...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."; en consecuencia, deben: - Prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. - Abstenerse de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, vela por la correcta prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales en los 15 municipios no certificados del Departamento, con una propuesta académica en los niveles de preescolar, básica y media dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos con oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo en condiciones dignas y con parámetros de pertenencia a través de



programas, planes y proyectos aprobados desde la óptica del mejoramiento de la calidad educativa.

Pero esta misionalidad va acompañada de la mano con la gestión, administración y control de los recursos financieros, bienes y servicios destinados a la prestación del Servicio Educativo y su correcta supervisión, en el Departamento, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, procurando el desarrollo humano, social y técnico y promoviendo el compromiso social con la comunidad.

La Administración Departamental del Gobierno "Obras y no promesas revive Caquetá", a través de la Secretaría de Educación busca definir acciones en pro de aumentar la cobertura garantizando una educación inducida y equitativa de calidad, promoviendo oportunidades que generen resultados de gestión realizada por parte de esta Secretaria ante la Administración Departamental, requiriendo el apoyo de diversos programas con actividades que permitan el buen desarrollo de los diferentes procesos que se adelantan respecto a la dirección, organización, planificación, control y seguimiento del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En razón a ello el departamento del Caquetá, a través de la Secretaria De Educación Departamental y la Oficina de Inspección y Vigilancia, requiere contratar la adquisición de un vehículo, destinado a permitir el cumplimiento eficaz de sus funciones establecidas en la Ley 115 de 1994, artículo 168 y numeral 2 de su artículo 148, según los cuales el Estado debe ejercer la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo, delegada en las Secretarías territoriales y reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, que establece la obligación de realizar inspecciones, supervisiones, seguimientos, asesorías y controles mediante visitas técnicas periódicas a los establecimientos educativos.

Actualmente, el personal adscrito a la oficina de Inspección y Vigilancia, deben desplazarse en medios no institucionales y en algunos casos no es posible el desplazamiento por la ubicación geográfica del establecimiento educativo, en el entendido que no hay servicio público de transporte que regrese el mismo día a determinados lugares, lo que genera demoras, riesgos operativos, imposibilidad de acceso a zonas rurales dispersas y obstaculiza la atención oportuna de incidentes administrativos o educativos, la correcta supervisión de ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos y operatividad de los establecimientos educativos lo cual requiere realizar auditorías presenciales y teniendo en cuenta las condiciones geográficas de nuestro departamento, se requiere la adquisición de un vehículo, el cual es necesario para garantizar movilidad segura, transporte de materiales, cumplimiento del calendario de visitas y atención efectiva a las I.E. de 14 de los municipios no certificados del departamento.

Atendiendo a esta necesidad sentida, y en concordancia con las prioridades establecidas surge el proyecto de inversión denominado: "Apoyo a la Oficina de Inspección y Vigilancia para realizar el seguimiento y control a los Establecimientos Educativos de los 14 municipios no certificados del Departamento de Caquetá", el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027".

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023



Proceso: Gestión Contractual

Código: FPR-021
Versión: 2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN EN TVEC

Vigente desde:
[Fecha]

El proyecto contempla la adquisición de un vehículo que permita mejorar la operatividad y traslado de los funcionarios y contratistas de la oficina de inspección y vigilancia, para la realización de auditorías integrales presenciales a los establecimientos educativos, buscando contribuir al mejoramiento de calidad de la educación y la correcta ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	NA	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X			OBRAS Y NO PROMESAS 2024 - 2027
El proyecto está formulado y viabilizado	X			" Apoyo a la Oficina de Inspección y Vigilancia para realizar el seguimiento y control a los Establecimientos Educativos de los 14 municipios no certificados del Departamento de Caquetá "
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X			BPIN NO. 202500000022756
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X			
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X			
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X			CDP NO. 2025061195
Origen de los recursos				Inversión
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X			
La forma de pago será coherente con el PAC	X			
La contratación está incluida en el PAA	X			Certificado de fecha 12 de agosto de 2025



2. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO TIPO CAMIONETA DIESEL DOBLE CABINA 4X4, PARA EL USO OPERATIVO DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.

2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre Producto	Código Producto
C (Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos)	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	Vehículos todoterreno de ruedas o de tracción	25101500

2.2. PROCESO DECLARADO DESIERTO:

Mediante **Resolución No. 002089 del 09 de septiembre de 2025**, la Dirección Técnica de Contratación de la Gobernación del Caquetá **declaró desierto el evento de cotización No. 197206** para la adquisición del vehículo objeto de este estudio, toda vez que se presentó **únicamente un oferente (Automotores Comagro S.A.)**, cuya propuesta no cumplió con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y en la ficha técnica que desarrolla la necesidad.

En consecuencia, se acogió la recomendación del comité evaluador y se procedió a reestructurar el presente proceso contractual, ajustando las especificaciones técnicas y condiciones de selección con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la satisfacción de la necesidad institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar algunas modificaciones en las condiciones técnicas requeridas del vehículo, por cuanto se requiere para lograr una mayor participación de oferentes.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023



Proceso: Gestión Contractual

Código: FPR-021
Versión: 2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN EN TVEC

Vigente desde:
[Fecha]

ÍTEM	UNSPSC	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRESUPUESTO
1	25101905	SECRETARIA DE EDUCACION DE CAQUETÁ - OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	CAMIONETA PICK UP, 4X4, DOBLE CABINA CON PLATON, CILINDRAJE MINIMO DE 2000, DIESEL CON MINIMO 150 HP, SISTEMA INYECCION ELECTRONICO, VIDRIOS ELECTRICOS, SISTEMA DE RADIO FM/AM/MP3 CON PARLANTES, CAPACIDAD DE CARGA MINIMA 800 KG Y CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, BLOQUEO CENTRAL Y ALARMA, TRANSMISIÓN MECANICA, CON RECUBRIMIENTO POLIMERICO, KIT DE CARRETERA COMPLETO, DESEMPAÑADOR TRASERO, SISTEMA DE ACCIONAMIENTO HIDRAULICO CON CIRCUITOS INDEPENDIENTES, CAMARA DE REVERSA, CENSOR DE REVERSA, CARPA DE PLATON, DISPOSITIVO DE LOCALIZACION VEHICULAR, SOAT, ESPEJOS EXTERIORES PLEGABLES ELÉCTRICAMENTE, LLANTA DE REPUESTO.	1	\$228.795.500
PRESUPUESTO OFICIAL					\$228.795.000

2.4. PERMISOS O LICENCIA REQUERIDAS

Para la celebración no se requieren de permisos o licencias.

2.5. ENTIDAD COMPRADORA: GOBERNACION DEL CAQUETÁ

2.6. OBLIGACIONES

2.6.1. DE LA ENTIDAD



Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023

Proceso: Gestión Contractual

Código: FPR-021

Versión: 2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN EN TVEC

Vigente desde:
[Fecha]

Las contenidas en la Cláusula 12, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020

2.6.2. DEL CONTRATISTA

Las contenidas en la *Cláusula 11*, del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta **Acuerdo Marco de Vehículos III**: CCE-163-III-AMP-2020

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

2.8. Lugar de ejecución y/o entrega

En la ciudad de Florencia – Caquetá en la Gobernación de Caquetá, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 esquina Barrio El Centro.

2.9. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, la ejercerá a quien el ordenador del gasto designe.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

EL Decreto 310 de 2021, señalo en su ARTÍCULO 1, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)”

Así mismo, se indicó en su parágrafo 1, que dicho sometimiento seria de manera gradual conforme a los lineamientos de Colombia compra eficiente.

El 21 de septiembre de 2021, Colombia Compra Eficiente emitió la circular CCE-Circular 004-2021, en la cual se señaló las fechas que entraba obligatoriedad los acuerdos marco



de precios, señalando que los municipios PDTE, debería iniciar desde el 19 de octubre de 2021.

Que la entidad requiere comprar un vehículo, bien mueble que se encuentra dentro del catálogo del acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III: CCE-163-III-AMP-2020.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), la modalidad para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, es la selección abreviada o en su defecto, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En tal sentido, la entidad realizara el procedimiento a través de selección abreviada por acuerdo marco.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETESIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE [\$228.795.500], incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La entidad reviso el catálogo de vehículos y asume que el valor estimado podrá alcanzar para un vehículo que se ajuste a las condiciones técnicas requeridas y necesidad planteada.

El valor del proceso no se estima, dado que el simulador del acuerdo marco correspondiente no arroja valores, sin embargo, una vez se emitan las cotizaciones la entidad establecerá el valor real.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Funcionamiento	Inversión
	X

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	2. Sistema General de Participación para educación	0

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023



Proceso: Gestión Contractual

Código: FPR-021
Versión: 2

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN EN TVEC

Vigente desde:
[Fecha]

TIPO DE RECURSOS	Participaciones - SGP	Participación para salud		0
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	0
			Cultura	0
			Propósito general Libre inversión	0
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	0
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	0
			Programas de alimentación escolar	0
			Municipios de la ribera del río Magdalena	0
		Agua potable y saneamiento básico		0
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		0
	3. Sistema General de Regalias - SGR			0
	4. Recursos Próprios			\$228.795.500
	5. Recursos de Crédito			0
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)			0	

No de CDP	2025061195	Fecha expedición de	25/06/2025
Valor		\$228.795.500	
Rubro	2.3.2.01.01.003.07.01.22-22-1.3.3.2.00-22-2201-2201017-	Valor por rubro	\$228.795.500



220101700-
202500000022756

4.2.1. FORMA DE PAGO

Para efecto del pago de la orden de compra, la Entidad dará la aplicación a lo establecido en la cláusula 10 - Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de



que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos		Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
			Entrega 1			
1	1 - 10	1	100%		100%	N.A.
2	11 - 20	2	50%		30%	70%
3	> 21	2	50%		40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos. En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento. El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de



la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

LA GOBERNACION DEL CAQUETÁ cancelará el valor de la orden de compra un (01) solo pago, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión radique definitivamente la factura en la Dirección Técnica de Contabilidad, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento equivalente se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento equivalente. La factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturacionelectronica@caqueta.gov.co, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones. La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE



La Entidad Compradora seleccionará la cotización que cumpla con las características solicitadas y que haya cotizado el menor precio, así como demás condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de riesgo Tómese el especificado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Caquetá, NIT 800091594									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Calidad del servicio</td><td>5% del valor de la orden de compra</td><td>Acta de entrega del vehículo y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.</td></tr><tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>10% del valor de la orden de compra</td><td>Acta de entrega del vehículo y dos (2) años más.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	Acta de entrega del vehículo y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	10% del valor de la orden de compra	Acta de entrega del vehículo y dos (2) años más.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Calidad del servicio	5% del valor de la orden de compra	Acta de entrega del vehículo y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.								
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	10% del valor de la orden de compra	Acta de entrega del vehículo y dos (2) años más.								



Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td>Cumplimiento del</td> <td>10% del valor de la orden de compra,</td> <td>Duración de la orden de compra y 6 meses más.</td> </tr> </table>	Cumplimiento del	10% del valor de la orden de compra,	Duración de la orden de compra y 6 meses más.
Cumplimiento del	10% del valor de la orden de compra,	Duración de la orden de compra y 6 meses más.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del **Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163- III-AMP-2020**, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN EN TVEC

9. ANEXOS.

- Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado banco de proyectos
- Plan anual de adquisiciones.

Comité estructurador:


JUAN SEBASTIAN ORTIZ TRUJILLO
Estructurador Jurídico


YAMILE MENDOZA CASANOVA
Estructurador Técnico


Aprueba: **JACKELINE ORTIZ CABRERA**
Secretaria de Educación Departamental

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/2024